322 17 NOV 2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos **MARIA FERNANDA RINCON GIRALDO** Secretaria de Educación, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.713.868 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretaria de Educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, nombrada mediante Resolución No. 1404 del 12 de septiembre de 2023 y debidamente posesionada según acta de posesión No. 268 de fecha 18 de septiembre de 2023 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal del Municipio, delegado por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 80 de 1993, y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL MUNICIPIO**; y por la otra **LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO** también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 91249620 de Bucaramanga representante legal de **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS** con Nit. 804003326-6 y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) Que mediante la Resolución No. 2772 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación del Municipio Ordenó la APERTURA del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SE-SASI-001-2023 que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GABINETES DE CARGA ELÉCTRICA, PERIFÉRICOS Y SOFTWARE PARA FORTALECER LA GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LAS ÁREAS AL INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", desagregados en dos (2) lotes, así: LOTE I: GABINETES y LOTE II: PERIFERICOS Y SOFTWARE.

2) Que por medio de la Resolución No. 2875 del 16 de noviembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato perteneciente al LOTE I: GABINETES - a SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS con Nit. 804003326-6 representada legalmente por LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.620 de Bucaramanga, por ser la oferta más favorable para la Entidad una vez analizada de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo en mención.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El contrato consistente en el LOTE I: GABINETES tiene por objeto **el "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GABINETES DE CARGA ELÉCTRICA, PERIFÉRICOS Y SOFTWARE PARA FORTALECER LA GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LAS ÁREAS AL INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - LOTE I: GABINETES". CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO**: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato consistente en el LOTE I: GABINETES de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SE-SASI-001-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios resultantes y obtenidos en el evento de subasta inversa electrónica para el LOTE I: GABINETES y con sus propios medios, garantizando la correcta entrega de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad. Por consiguiente, el CONTRATISTA deberá contar con la logística pertinente y necesaria para realizar la entrega de los bienes, insumos o elementos requeridos por el supervisor del contrato designado de acuerdo a los pedidos efectuados vía correo electrónico institucional durante el plazo de ejecución del contrato sin costo alguno; El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz A - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta e identificados en los estudios previos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 contados a partir de la fecha de inicio del

322 17 NOV 2023

mismo una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; Sin embargo, de conformidad con el principio de anualidad, la ejecución no podrá superar la presente vigencia 2023 (Prima esta última condición). **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($490.143.947,30) incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes, para lo cual se tiene como precios unitarios el valor obtenido del evento de subasta inversa electrónica para el LOTE I: GABINETES y ajustados conforme el porcentaje obtenido globalmente por la SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS con Nit. 804003326-6 representada legalmente por LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.620 de Bucaramanga. Este valor cubre todos los costos asociados directos e indirectos, IVA y cualquier otro costo en que deba incurrir el proponente seleccionado.

ANEXO No. 10 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 1						
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GABINETES DE CARGA ELÉCTRICA, PERIFÉRICOS Y SOFTWARE PARA FORTALECER LA GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LAS ÁREAS AL INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA						
	Lotes	**INSUMO**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO PROPUESTO**	**VALOR IVA**	**VR. TOTAL INCLUIDA IVA Y GRAVAMENES**
ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	**Lote 1**	Gabinetes para resguardar, transportar y cargar eléctricamente 30 portátiles, de conformidad con la ficha tecnica LOTE I GABINETES.	103	$ 3.998.890	$ 759.789	$490.143.947,30
				TOTAL		**$ 490.143.947,30**

CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: No aplica. **CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7627 del 27 de septiembre de 2023 para el LOTE I: GABINETES, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander) para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al Rubro: 2.3.2.02.01.004.2201070.4621301.201 – Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados cuadros paneles consolas armarios y demás soportes equipados para el corte seccionamiento protección derivación empalme o conexión de circuitos eléctricos para control y distribución de electricidad de voltajes no superiores a 1000 V por valor de $500.147.400,00, y Fuente de Financiación: Recursos Propios. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad según certificados No. 5475 de fecha 25 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**: La forma de pago del contrato para el LOTE I: GABINETES será la siguiente: Un único pago a la entrega de la totalidad de la dotación correspondiente, en la cual se refleje el número de unidades de dotación y los elementos de consumo objeto del contrato suministrados de acuerdo con los valores unitarios pactados en el contrato. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la entrega de los bienes, la cuenta de cobro y/o factura electrónica que debe contener entre otros, como anexos: i. Factura Original, de conformidad con la normatividad aplicable y lo establecido por la DIAN para facturación electrónica. ii. Acta de pago parcial. iii. Acta de liquidación. iv. Certificación emitida por el Supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual acorde a las especificaciones técnicas. v. Informe de supervisión. vi. Informe de cumplimiento de obligaciones debidamente firmado por el representante legal del contratista del servicio y con las respectivas evidencias de ejecución y entrega de bienes vii. Inventario actualizado de bienes y/o servicios. viii. Certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal acreditando el pago de la seguridad social integral y parafiscales del mes correspondiente al pago que se efectúa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 junto con la fotocopia de cédula del contador, copia de la tarjeta profesional y certificación de la escuela de contadores con vigencia no menor a tres (3) meses. ix. Acta de recibo a satisfacción de bienes suministrados. x. Estampilla departamental de certificación. xi. Entre otros documentos establecidos en el trámite y procedimientos fijados por el Municipio de Bucaramanga para tal fin. **PARÁGRAFO 1:** La no presentación de las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas, según aplique, y sus anexos de la manera debida y conforme a los procesos y procedimientos establecidos por el municipio de Bucaramanga, exonera al municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO 2:** Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, este contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la totalidad de documentos y requisitos establecidos para la presentación de la cuenta de cobro y/o factura según aplique. Sin embargo, si los documentos entregados por el contratista del servicio son objeto de observaciones y/o sugerencias por parte del supervisor, dicho término solo empezará a contarse desde la entrega de estos a conformidad. **PARÁGRAFO 3:** Los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente proceso será sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se

322 17 NOV 2023

cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 4: SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA:** Los pagos a los cuales está obligado el municipio de Bucaramanga se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar establecidos en la forma de pago. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio. **PARÁGRAFO 5:** La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes y/o elementos estimados desde los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, especificaciones técnicas y no entregados por el contratista. **PARAGRAFO 6**. El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA de manera específica, además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá respecto de las demás obtenidas por el Lote I: GABINETES: 1. Entregar los elementos, equipos, componentes y accesorios requeridos en virtud del objeto del contrato, no remanufacturados, originales, nuevos, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las ofertadas en la propuesta técnica del proponente. 2. Entregar los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Asumir los costos de transporte, personal y demás costos que se generen para la entrega y puesta en funcionamiento oportuna de los bienes objeto de la presente contratación. 3. Presentar los documentos de los elementos adquiridos detallando las características y/o referencias de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados, el nombre completo y el número de cédula de la persona que entrega los productos y los datos del servidor público de la Administración Central de Bucaramanga encargado de recibir los mismos. De igual manera, deberá entregar la factura respectiva. 4. Realizar la respectiva instalación de los equipos y elementos tecnológicos en total funcionamiento en el sitio donde el supervisor especifique. Para ello, se acordará con la Entidad el cronograma de entrega e instalación de los equipos y/o elementos previa suscripción al acta de inicio. El cronograma deberá aprobarse por el supervisor y podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. 5. Cambiar sin costo para la Entidad, los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento requeridas por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a ser uso de los mismos. 6. Poner en correcto funcionamiento los elementos de hardware y software (Según corresponda) adquiridos de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los sitios del Municipio de Bucaramanga, indicados por el Supervisor del contrato. 7. Entregar en idioma español toda la documentación, instructivos, manuales, medios magnéticos y medios de instalación, en los casos que se incluya software dentro de las soluciones ofrecidas, así mismo debe entregar al Municipio, el licenciamiento debidamente registrado ante los fabricantes de este. 8. Contar con el recurso humano técnico idóneo, necesario y suficiente y con la totalidad de los equipos, insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 9. Entregar la ficha técnica de los elementos de software y hardware contemplados en el alcance del contrato, donde se pueda verificar como mínimo el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante, modelo y especificaciones técnicas. 10. Entregar certificado de garantía y servicio posventa expedido por el fabricante que ampare todos los equipos por término mínimo definido en las especificaciones técnicas, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción, la cual debe incluir disponibilidad de repuestos en sitio de acuerdo con lo contemplado para cada elemento. 11. Cumplir con las garantías establecidas para cada ítem de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para tal efecto, el tiempo de la garantía se contabilizará a partir de la fecha en la cual el supervisor del contrato suscriba Acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. 12. Efectuar y garantizar que, durante el periodo de garantía de cada producto, los cambios de los elementos a los que haya lugar se realicen sin que esto genere costo alguno para la Entidad. 13. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato. 14. Suministrar los elementos contemplados en la ficha técnica incluye todos los accesorios que sean necesarios para el funcionamiento integral de cada uno de sus componentes. 15. Adquiridos los elementos ofertados a través de los canales de distribución autorizados en Colombia y su introducción al país debe atender las normas aduaneras y cambiarias. 16. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen. 17. Realizar las capacitaciones y/o transferencia de conocimiento de cada uno de los elementos a adquirir de acuerdo con la descripción técnica. 18. Garantizar la disposición final adecuada de

los elementos que por su naturaleza y/o composición tengan impactos de tipo ambiental, y hacer entrega de los certificados de tal disposición a la Entidad. 19. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el alcance contractual, en el lugar y plazos establecidos en el contrato. 20. Atender las recomendaciones que el Municipio de Bucaramanga efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución de este. 21. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y con fundamento en los respectivos soportes. 22. Dar estricto cumplimiento al contenido y condiciones establecidas en la ficha técnica y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución. 23. Ejecutar los trabajos con la calidad, cantidad y en el tiempo exigido por la entidad. 24. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 25. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes. 26. Mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 27. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la Entidad, así como cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato en los términos establecidos, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. 28. Entregar al supervisor designado por la entidad los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera y en el plazo solicitado. 29. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o el supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, lo anterior, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista. 30. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato y del servicio objeto de adquisición. 31. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. 32. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 33. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas y externas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. 34. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrabamientos. 35. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución del contrato. 36. En caso de desarrollar actividades en las instalaciones de las Instituciones Educativas, en ejecución del contrato, deberá responder por el buen uso de los espacios y de pérdidas que logren ser atribuibles a su personal. 37. Acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente negociación. 38. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**. El Contratista tiene derecho a: 1) Recibir una remuneración por la ejecución de los servicios prestados en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2) Recibir toda la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2) Pagar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago y conforme al PAC. 3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Permitir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato. 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y

322 17 NOV 2023

penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170,003 - del municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Secretaria de Educación impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación: En los contratos de prestación de servicios y compraventa celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se impondrán multas cuando el contratista incumpla las siguientes obligaciones: - Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. - Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. (Si aplica) - No entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso. - Mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas. Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: - Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación. - En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003. - En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio. - Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. - La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente. En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecido por el municipio de Bucaramanga mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO P-GJ-1140-170-003 versión 0.0. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2**. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salaria Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, articulo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro por la vía judicial de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la plataforma de SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL

VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. 3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **Parágrafo** 1. - En el evento que aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato consistente en el LOTE I - GABINETES - con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, logística, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, el Contratista realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA e informará la situación. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Las garantías debidamente aprobadas. 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y**

EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga y el domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, 17 NOV 2023

MARIA FERNANDA RINCON GIRALDO
Secretaria de Educación
EL MUNICIPIO

LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Proyecto aspectos jurídicos: Dayanna Carreño – Abg cps
Maira Alejandra Zambrano Pinto – Abg cps
Revisó aspectos jurídicos: Jenny Fernanda Bayona Chinchilla – Abg cps
Revisó aspectos técnicos: Elkin Arley Calderón Rojas – Profesional universitario
Revisó aspectos financieros: Shirley Gissette Gonzalez Lopez – Financiera CPS
Viviana Andrea Estela Concha – Financiera CPS